



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 -2018-MPSM

Tarapoto, 14 de mayo de 2018.

VISTO, el Informe N° 026-2018-SG-MPSM, de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría General, actuando como Secretario Técnico que apoya a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y el Informe N° 284-2018-ORH-GAF/MPSM, de fecha 03 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y **CONSIDERANDO**:

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo.- Que, conforme al numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

Tercero.- Que, conforme a las recomendaciones señaladas en el Informe N° 026-2018-SG-MPSM, de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría General, actuando como Secretario Técnico que apoya a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, le corresponderá al Gerente Municipal, iniciar procedimiento administrativo disciplinario a los servidores **JUAN CORONADO QUINTERO, KELLY CELESTINA MARÍN VÁSQUEZ DE LAZO, JAVIER SINTI FLORES, ELVIS NERY RUÍZ GONZALES, y MARCO ANTONIO TENORIO VALLES**, por la comisión de la falta administrativa de carácter disciplinario denominada “negligencia en el desempeño de las funciones”, establecida en el literal d) y al artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al haber realizado los hechos descritos en el tercer considerando de la presente resolución y que se encuentran acreditados mediante Informe de Auditoría N° 006-2016-2-0471; a fin que se les imponga la sanción de suspensión por el tiempo la cantidad de días que lo establezca el órgano instructor.

Cuarto.- Que, conforme al Informe de Auditoría N° 006-2016-2-0471. Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Martín. “Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del expediente de recuperación de adeudos de empresas de telecomunicaciones.” Periodo 1 de diciembre de 2014 al 30 de octubre de 2015, se recomienda iniciar procedimiento administrativo disciplinario al Gerente Municipal, CPC **JUAN MANUEL OLIVEIRA ARÉVALO**, por hechos descritos en el mismo informe de auditoría.

Quinto.- Que, conforme al artículo 90° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el superior jerárquico inmediato de oficio ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 88 de la presente Ley. En este mismo acto designará a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

Sexto.- Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 284-2018-ORH-GAF/MPSM, de fecha 03 de abril de 2018, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda se cumpla el artículo 90° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Por tanto, **SE RESUELVE**:

Artículo 1º.- DISPONER la abstención del Gerente Municipal, CPC **JUAN MANUEL OLIVEIRA ARÉVALO**, para conocer como instructor el procedimiento administrativo disciplinario cuya apertura se recomienda mediante Informe de Auditoría N° 006-2016-2-0471, e Informe N° 026-2018-SG-MPSM, de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría General, actuando como Secretario Técnico que apoya a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 2º.- DESÍGNENSE órgano instructor al Gerente de Desarrollo Social, Ing. **CLAUDIA VÁSQUEZ PANDURO**; a fin que continúe con el procedimiento, para lo cual **REMÍTASELE** el expediente administrativo.

Artículo 3º.- CUMPLA la Oficina de Recursos Humanos con **NOTIFICAR** la presente resolución, así como verificar su cumplimiento dentro del plazo de Ley.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



VMNP/A-MPSM.
c.c.
Archivo.